



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 338 -2015-MPMC-J/AIc.

Juanjuí, 20 de agosto de 2015

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES-
JUANJUÍ**, quien suscribe al final:

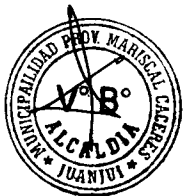
VISTOS; el Expediente Administrativo con registro N° 10333 del 13 de agosto de 2015, presentado por el Sr. Guillermo Lino Villanueva, con DNI N° 40483017, solicitando resolución de permiso de operación de persona jurídica, el Informe N° 0139-2015-SGTSV-MPMC-J del 17 de agosto de 2015 emitido por el Jefe de la División de Transporte y Seguridad Vial, y la Opinión Legal N° 182-2015-MPMC/OAJ del 20 de agosto de 2015 emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, además;

Y, CONSIDERANDO: Que, el artículo 194° de la Constitución Política, modificado mediante Ley 28607 (Ley de Reforma Constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; establece que las municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el acápite 1.2 del numeral 1 del Artículo 81° de la ley N° 27972 prescribe que son Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales, *1.2 Normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia*, norma concordante con el inciso "e" numeral 17.1 Artículo 17° de la Ley 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, prescribe que: Las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen las siguientes competencias en materia de transporte y tránsito terrestre e) *Dar en concesión, en el ámbito de su jurisdicción, los servicios de transporte terrestre en áreas o vías que declaren saturadas; así como otorgar permisos o autorizaciones en áreas o vías no saturadas, de conformidad con los reglamentos nacionales respectivos;*

Que, el Artículo 14° del Decreto Supremo N° 055 - 2010 - MTC Decreto Supremo que Aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Publico Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o No Motorizados, establece los requisitos para la obtención del permiso de Operación;

Que, mediante Expediente Administrativo con registro N° 10333 del 13 de agosto de 2015, el Sr. Guillermo Lino Villanueva, identificado con documento personal DNI N°





40483017, en representación de la Asociación de Motokarristas de Pajarillo (AMOPA), solicita el permiso de operaciones de dicha Asociación, adjuntando los requisitos de ley;



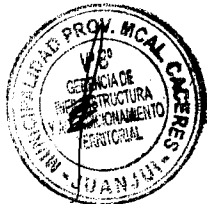
Que, mediante Informe N° 0139-2015-SGTSV-MPMC-J del 17 de agosto de 2015, el Jefe de la División de Transporte y Seguridad Vial informa que la Asociación de Motokarristas de Pajarillo (AMOPA) cumple los requisitos para obtener los permisos de operación para brindar el servicio de transporte público en el ámbito urbano;



Que, con Opinión Legal N° 182-2015-MPMC/OAJ del 20 de agosto de 2015, el Asesor Jurídico de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres letrado Juan Arévalo Alvarado, opina favorablemente por el otorgamiento del permiso de operación a la Asociación de Motokarristas de Pajarillo (AMOPA);



Que, por estas consideraciones, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y con las visaciones de Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, División de Transporte y Seguridad Vial, y Alcaldía; **SE RESUELVE:**



ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR el *Permiso de Operación* a la **ASOCIACIÓN DE MOTOKARRISTAS DE PAJARILLO (AMOPA)** por un periodo de (01) un año renovables automáticamente, por periodos iguales a solicitud previo cumplimiento de los requisitos de ley.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la **ASOCIACIÓN DE MOTOKARRISTAS DE PAJARILLO (AMOPA)** deberá de cumplir con las Condiciones de Operación establecidas en el Título III del decreto Supremo N° 055 - 2010 - MTC.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, el presente acto administrativo a Gerencia Municipal, a Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, División de Transporte y Seguridad Vial, interesados y demás Órganos estructurados correspondientes de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese

Municipalidad Provincial
Mariscal Cáceres - Juanjuí
Región San Martín - Perú

José Pérez Silva
ALCALDE